



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01003-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado **dispone:**

1º Mediante auto del 23 de septiembre de 2022, corregido el 10 de febrero de 2023, se emitió mandamiento de pago a favor de **Itaú CorpBanca Colombia S.A.** y en contra de **Alfonso Rivera Martin**. [006 y 010 expediente electrónico c1].

2º El demandado se notificó en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso [011 y 012 expediente electrónico] y en la oportunidad procesal elevó solicitud de amparo de pobreza [013 y 014 expediente electrónico c1].

3º En auto del 14 de julio de 2023 se concedió el amparo de pobreza solicitado por el demandado, se designó curadora ad litem y se suspendió los términos de contestación de la demanda hasta que el abogado designado acepte el cargo. [016 expediente electrónico c1]

4º El 25 de agosto de 2023 se notificó personalmente la curadora ad litem [022 y 023 expediente electrónico c1]. Sin embargo, en la oportunidad procesal guardo silencio.

5º En consecuencia, a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Alfonso Rivera Martin** se encuentra debidamente notificado y en la oportunidad procesal el curador designado guardo silencio.

En firme ingrese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-3)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 006 de 12 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96abfe979a5d4d4e1d9834044b4dbddc68cf75e8355f9eec150486be624b529d**

Documento generado en 08/02/2024 06:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>